



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022 - 2024-GM/MDCH

Chaclacayo, 06 de febrero de 2024.

### VISTO:

El expediente N° 3871-2023 de fecha 01 de marzo de 2023; el Memorándum N° 251-2023-SGRH-GAF/MDCH de fecha 19 de abril de 2023 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; el Memorándum N° 124-2023-SGT-GAF/MDCH de fecha 18 de mayo de 2023 emitido por la Subgerencia de Tesorería; el Informe N° 159-2023-SGRH-GAF/MDCH de fecha 25 de mayo de 2023 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 314-2023-SGRH-GAF/MDCH de fecha 25 de setiembre de 2023 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; el Memorándum N° 079-2023-GAJ/MDCH de fecha 16 de octubre de 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 368-2023-SGRH-GAF/MDCH de fecha 25 de octubre de 2023 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 023-2024-GAJ/MDCH de fecha 01 de febrero de 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, el artículo 195° de la Carta Magna otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, al disponer que estos tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, en el numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Principio de Anualidad Presupuestaria, consiste en que el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. En cuanto a las normas de Presupuesto, el numeral 36.2 del artículo 36° del referido decreto, en relación a Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario que señala "36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, asimismo en sus numerales 43.1, 43.2, 43.3 y 43.4 del artículo 43° de la norma pre citada señala, en relación al Devengado, refiere que "43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda";

Que, el artículo 17° - Gestión de Pagos del Decreto Legislativo N° 1441 que regula el "Sistema Nacional de Tesorería", menciona, que; *el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: Recepción satisfactoria de los bienes*



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

adquiridos, Efectiva prestación de los servicios contratados; Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por: concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. El artículo 3° de dicho Reglamento, establece que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el artículo 6° de la citada norma, prescribe que el procedimiento de deuda es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. Además, el artículo 7°, dispone que el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y, de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Además, a través del artículo 8° del mencionado Decreto Supremo se establece que la resolución mencionada en el párrafo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo. Y, según el artículo 11° se establece que, el procedimiento de reconocimiento de créditos por concepto de remuneraciones y pensiones se inicia de oficio por orden o acuerdo del Director de Personal o el funcionario homólogo o a instancia de parte, correspondiendo la carga de la prueba a la entidad deudora;

Que, en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, señala que "9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato";

Que, se puede considerar lo antes señalado, que el devengado es un acto de la administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y solamente se efectúa previa acreditación documental de que el servicio se ha prestado, que los bienes han ingresado a la entidad o que la obra se ha ejecutado. No obstante, conforme se encuentra regulado en las normas antes señaladas, el devengado es una de las fases o etapas de la ejecución del gasto público, previo al pago; por lo tanto, se desprende entonces, de las normas precitadas que, para proceder con un reconocimiento de deuda tiene que cumplirse, entre otros, con el requisito primordial de la acreditación del cumplimiento de la obligación del acreedor;

Que, con Resolución Gerencial de Administración y Finanzas N° 025-2015-GAF/MDCH de fecha 22 de abril de 2015, la Gerencia de Administración y Finanzas reconoció el devengado de las planillas (Empleados, Obreros, Servidores CAS, Pensionistas y funcionarios) pendientes de pago del ejercicio 2014, los mismos que serán atendidos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad de Chacabuco; asimismo de conformidad con el Anexo N° 3 de la citada resolución, se reconoce a favor de la servidora bajo D.L. 728 ROSA ISABEL RAMIREZ ADRIANO, como concepto de devengado de remuneración 2014, la suma de S/ 2,793.00 (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 SOLES);

Que, con Expediente N° 3871-2023 de fecha 01 de marzo de 2023, la Sra. ROSA ISABEL RAMIREZ ADRIANO solicitó el pago de devengados reconocido a su favor en la Resolución Gerencial de Administración y Finanzas N° 025-2015-GAF/MDCH;



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, con Memorándum N° 251-2023-SGRH-GAF/MDCH de fecha 19 de abril de 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos requirió a la Subgerencia de Tesorería la verificación de pagos efectuados a favor de la servidora ROSA ISABEL RAMIREZ ADRIANO respecto a devengados de los años 2014 y 2015 reconocidos mediante Resolución Gerencial de Administración y Finanzas N° 025-2015-GAF/MDCH;

Que, con Memorándum N° 124-2023-SGT-GAF/MDCH de fecha 18 de mayo de 2023, la Subgerencia de Tesorería informo lo siguiente: "se ha hecho la búsqueda en los acervos documentarios y el sistema SIAF, encontrándose pagos por concepto devengados 2014 a favor de la trabajadora ROSA ISABEL RAMIREZ ADRIANO, habiéndose efectuado los siguientes pagos":

MES	AÑO	MONTO
MAYO	2016	S/. 500.00
NOVIEMBRE	2016	S/. 500.00
JUNIO	2017	S/. 500.00
JUNIO	2018	S/. 500.00
TOTAL		S/. 2,000.00

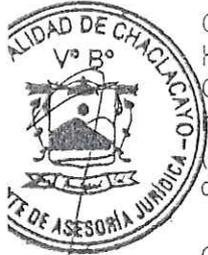
Que, con Informe N° 159-2023-SGRH-GAF/MDCH de fecha 25 de mayo de 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que, de acuerdo al Memorándum N° 124-2023-SGT-GAF/MDCH, se advierte que a la servidora bajo D.L. N° 728, ROSA ISABEL RAMÍREZ ADRIANO, a la fecha se le ha abonado la suma de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), quedando pendiente el pago de S/ 793.00 (Setecientos Noventa y Tres con 00/100 soles), la misma que de contar con el informe legal favorable la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de estimarlo conveniente gestione la disponibilidad presupuestal;

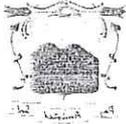
Que, con Informe N° 314-2023-SGRH-GAF/MDCH de fecha 25 de setiembre de 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos traslada a la Gerencia de Administración y Finanzas el Informe N° 159-2023-SGRH-GAF/MDCH y reafirma que a la fecha queda pendiente el saldo de S/ 793.00 a favor de la servidora ROSA ISABEL RAMIREZ ADRIANO. La Subgerencia de Recursos Humanos informa que se evidencia que existe una obligación pendiente de pago por parte de la Municipalidad Distrital de Chacabuco a favor de la servidora ROSA ISABEL RAMÍREZ ADRIANO por el monto total de S/. 793.00 Soles (SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 SOLES) en merito a la Resolución Gerencial de Administración y Finanzas N° 025-2015-GAF/MDCH que reconoció el devengado de las planillas (Empleados, Obreros, Servidores CAS, Pensionistas y funcionarios) pendientes de pago del ejercicio 2014, los mismos que serán atendidos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad de Chacabuco;

Que, con Memorándum N° 079-2023-GAJ/MDCH de fecha 16 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica requirió a la Subgerencia de Recursos Humanos información sobre la situación laboral de la servidora ROSA ISABEL RAMÍREZ ADRIANO, si se encuentra trabajando actualmente dentro de la entidad edii, o caso contrario, indicar la fecha de su cese;

Que, con Informe N° 368-2023-SGRH-GAF/MDCH de fecha 25 de octubre de 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica que la servidora ROSA ISABEL RAMÍREZ ADRIANO mantiene vínculo laboral con esta Entidad a plazo indeterminado desde el 2009, bajo los alcances del D.L. N° 728;

Que, sobre el particular la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de Informe Legal N° 023-2024-GAJ/MDCH de fecha 01 de febrero 2024, emite su análisis legal y apreciación jurídica al respecto, finalmente opina FAVORABLEMENTE para proceder con el trámite de RECONOCIMIENTO DE CREDITO DEVENGADO A FAVOR DE LA SERVIDORA ROSA ISABEL RAMIREZ ADRIANO POR EL MONTO TOTAL DE S/. 793.00 SOLES (SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 SOLES);





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, cabe precisar que el Expediente N° 3871-2023, que fue remitido a esta Gerencia no pudo ser ubicado físicamente dentro del acervo documentario, razón por la cual ante su extravío, esta Gerencia en atención a su obligación de atender el Expediente procedió a coordinar con las unidades orgánicas involucradas, a fin de proporcionar a la Gerencia Municipal las copias fedateadas de las principales actuaciones contenidas en el Expediente N° 3871-2023 que son valoradas para la generación del presente Informe Legal; ello, sin perjuicio de que se determinen las responsabilidades correspondientes.

Que, finalmente, considerando de manera previa la decisión de gestión de la Gerencia de Administración y Finanzas para requerir la habilitación de la disponibilidad presupuestal y financiera respectiva, el reconocimiento de los devengados deberá materia del presente análisis deberá ser aprobado por la Gerencia Municipal, en atención a lo señalado en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 40-2023/MDCH de fecha 17 de enero del 2023, que resolvió: "DESCONCENTRAR Y DELEGAR a partir de la fecha las facultades del Titular del Pliego en los siguientes Funcionarios (...) GERENCIA MUNICIPAL (...) I. EN MATERIA ADMINISTRATIVA: (...) 17. Aprobar el reconocimiento de los devengados u obligaciones de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, proveniente de ejercicios anteriores, conforme a la normatividad legal vigente".

Por tanto, conforme a la facultad otorgada en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 423-MDCH publicado el 20 de marzo del 2019, y lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EL RECONOCIMIENTO DE CREDITO DEVENGADO A FAVOR DE LA SERVIDORA ROSA ISABEL RAMÍREZ ADRIANO POR EL MONTO TOTAL DE S/. 793.00 SOLES (SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 SOLES); en merito a la Resolución Gerencial de Administración y Finanzas N° 025-2015-GAF/MDCH que reconoció el devengado de las planillas (Empleados, Obreros, Servidores CAS, Pensionistas y funcionarios) pendientes de pago del ejercicio 2014, los mismos que serán atendidos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad de Chaclacayo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PAGO DEL CRÉDITO DEVENGADO RECONOCIDO por la presente resolución será atendido, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y disponibilidad financiera de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Gerencia de Administración y Finanzas con los antecedentes originales, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería para conocimiento y fines según sus competencias.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Adg. WALTER MOREYRA ARONE  
GERENTE MUNICIPAL (E)